JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, nueve de febrero de dos mil veintidós.

Radicado: 2022-00025
Decisión: Embargo

No se accede a lo solicitado por la parte actora en el escrito de demanda, esto es, el embargo de dineros que posea la parte ejecutada en diferentes entidades de carácter financiero, dado que tal labor investigativa corresponde a la entidad demandante, en su defecto, se dispone a oficiar a **TransUnion S.A**, a fin de que proporcionen la historia crediticia, esto respecto a los productos financieros que posee **María Elena Ruiz Jaramillo (C.C. N° 42.963.238)**.

Se expide el oficio N° 67

La parte interesada deberá solicitar la remisión del oficio que comunica la solicitud, a la secretaría del Despacho cuando lo considere pertinente.

Notifíquese y Cúmplase

CAR

Juliana Barco González
Juez

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72c8cdc66578f66d6dacac1163aa2a2988ea66edc652a22d10fc0b49cfe6fdc6**
Documento generado en 09/02/2022 12:17:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica